

11979 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto: Saco de lámina de plástico, código 5H4, marca Silvalac, modelo «Colorobbia, Relación ESA0011», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Silvalac, S.A., con domicilio social en Av. Cal Rubió, 42, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Silvalac, S.A., en su instalación industrial ubicada en Santa Margarida i els Monjos: Saco de lámina de plástico, código 5H4, marca Silvalac, modelo «Colorobbia Relación ESA0011», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (El Prat del Llobregat), mediante informe con clave VC.BB.33045341/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (BOE 18-02-2003), el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-439 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca Silvalac, modelo «Colorobbia Relación ESA0011

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de al producción con el tipo homologado antes de 01/04/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Fabricante: Silvalac, S.A. Avda. Cal Rubio, s/núm. P.I. Casanova. 08730 Monjós del Penedès (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A. VC.BB.33045341/03.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-J-439-11
RID/IMDG/OACI	02-J-439

Características del envase: «Colorobbia Relación ESA0011».
Tipo de envase/embalaje: Saco de lámina de plástico polietileno de baja densidad.

Código del envase 5H4.

Descripción del envase:

Saco de lámina de plástico polietileno de baja densidad.

Envase de acuerdo con el epígrafe 6.1.4.17 del ADR.

Código de embalaje UN: 5H4.

Saco impreso «Gruppo Colorobbia».

Saco ref. «Colorobbia». Relación: ESA0011.

Fabricante del saco: «Silvalac, S.A.».

Medidas del saco: Ancho 450; largo 790 mm.

Espesor: 200 µ. Galga 800.

Construcción del saco: Saco de boca abierta, soldado, plano, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-2:1995. Es un tubo plano, cerrado por un extremo por medio de una soldadura continua transversal.

Código de embalaje: Y

Grupo de embalaje: II y III

Marcado del envase:

UN 5H4/Y■/S*/E/SILVALAC/**

Materias a transportar

Grupo de embalaje: II y III.

Peso máximo autorizado: 25 Kg.

ADR/RID/IMDG:

Las materias sólidas de la clase 6.1, enumeradas en la lista de mercancías peligrosas del ADR/RID/IMDG vigente que cumplan con la instrucción de embalaje P002.

Clase 9, número de ONU 3077 (sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.).

Instrucción de embalaje P002.

Estos embalajes no han de ser utilizados para las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte.

IATA/OACI:

Las materias sólidas de la clase 6.1, que cumplan con la instrucción de embalaje 619.

Clase 9, número de ONU 3077 (sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.).

Instrucción de embalaje 911.

UN = Símbolo de las Naciones Unidas.

5H4 = Código del embalaje.

Y = Grupo de embalaje II y III.

E = País que concede la homologación (España).

■ = P.M.A. en Kg. (25).

* = Las dos últimas cifras del año de fabricación.

** = Número de homologación concedido.

11980 RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto: Saco de lámina de plástico, código 5H4, marca Silvalac, modelo «Indalva», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, de la Generalitat de Catalunya, la solicitud presentada por Silvalac, S.A., con domicilio social en Av. Cal Rubió, 42, municipio de Santa Margarida i els Monjos, provincia de Barcelona, para la homologación e inscripción en el registro del siguiente producto fabricado por Silvalac, S.A., en su instalación industrial ubicada en Santa Margarida i els Monjos: Saco de lámina de plástico, código 5H4, marca Silvalac, modelo «Indalva», para el transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril, vía marítima y vía aérea,

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la Entidad de Inspección y Control ICICT-Barcelona (El Prat del Llobregat), mediante informe con

clave VC.BB.33045343/03, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por la Orden Ministerial de 17/3/1986 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, el Reglamento relativo al Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID) (BOE 18-02-2003), el código Marítimo Internacional de Mercancías Peligrosas (IMDG) (BOE 20-07-2001), las Instrucciones Técnicas para el transporte sin Riesgos de Mercancías Peligrosas por Vía Aérea (OACI) (BOE 14-12-2001), he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción 02-J-441 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca, tipo y modelo: Marca Silvalac, modelo «Indalva».

Características y productos autorizados a transportar:

Las indicadas en el anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden Ministerial de 17/3/86 (BOE 31/3/86), modificada por la de 28/2/89, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o Disposición que le sea aplicable, debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes de 01/04/2005 (Orden Ministerial de 28/2/89).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Trabajo, Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 1 de abril de 2003.—El Director General, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, DOGC 13-11-96), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar i Guevara.

ANEXO

Fabricante: Silvalac, S.A. Avda. Cal Rubio, s/núm. P.I. Casanova. 08730 Monjós del Penedès (Barcelona).

Nombre EIC y n.º informe: ICICT, S.A. VC.BB.33045343/03.

Contraseña de certificación de tipo:

ADR	02-J-441-11
RID/IMDG/OACI	02-J-441

Características del envase: «Indalva».

Tipo de envase/embalaje: Saco de lámina de plástico polietileno.

Código del envase 5H4.

Descripción del envase:

Saco de lámina de plástico polietileno.

Envase de acuerdo con el epígrafe 6.1.4.17 del ADR.

Código de embalaje UN: 5H4.

Saco color rojo, impreso «Lindano 2G Agrométodos».

Saco ref. «Indalva».

Fabricante del saco: «Silvalac, S.A.».

Medidas del saco: Ancho 450; largo 690 mm.

Espesor: 175 µ. Galga 700.

Construcción del saco: Saco de boca abierta, soldado, plano, de acuerdo con la norma UNE EN 26590-2:1995. Es un tubo plano, cerrado por un extremo por medio de una soldadura continua transversal.

Código de embalaje: Y.

Grupo de embalaje: II y III.

Marcado del envase:

UN 5H4/Y■S*/E/SILVALAC/**.

Materias a transportar

Grupo de embalaje: II y III.

Peso máximo autorizado: 20 y/o 25 Kg.

ADR/RID/IMDG:

Clase 9, número de ONU 3077 (sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.).

Instrucción de embalaje P002.

Estos embalajes no han de ser utilizados para las materias susceptibles de que se licuen durante el transporte.

IATA/OACI:

Clase 9, número de ONU 3077 (sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, N.E.P.).

Instrucción de embalaje 911.

Nota:

UN = Símbolo de las Naciones Unidas.

5H4 = Código del embalaje.

Y = Grupo de embalaje II y III.

E = País que concede la homologación (España).

■ = P.M.A. en Kg (20 i/o 25).

* = Las dos últimas cifras del año de fabricación.

** = Número de homologación concedido.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

11981 RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2003, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de yacimiento arqueológico, a favor del Campamento Romano de El Cincho, en La Población, término municipal de Campoo de Yuso (Cantabria)

Visto el informe emitido por la Comisión Técnica para el Patrimonio Arqueológico y Paleontológico, y en consideración a lo que dispone la Ley 11/1998, de 13 de octubre, de Patrimonio Cultural de Cantabria, el Excmo. Sr. Consejero de Cultura, Turismo y Deporte resuelve:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural con la categoría de Yacimiento Arqueológico, a favor del Campamento Romano de El Cincho, en La Población, término municipal de Campoo de Yuso.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 51 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, describir para su identificación el bien objeto de la incoación, delimitando el entorno afectado en el anexo que se adjunta a la presente Resolución.

Tercero.—Seguir con la tramitación del expediente, según las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Dar traslado de esta Resolución, conforme al artículo 17 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, al Ayuntamiento de Campoo de Yuso y hacerle saber que, según lo dispuesto en los artículos 47, 52 y 53 de la misma, cualquier intervención en el bien objeto de incoación o cambio de su uso o destino deberá contar con la autorización expresa de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte, previa a la concesión de la licencia en el caso de los inmuebles.

Asimismo, toda actuación urbanística en el entorno de protección, incluyendo los cambios de uso, en tanto no se haya aprobado la figura urbanística de protección del mismo, deberá ser aprobada por la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte. En el caso de que esté aprobado el instrumento de planeamiento del entorno afectado, la autorización de la intervención competirá al Ayuntamiento, que deberá comunicar la intención de conceder la licencia a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte con una antelación de diez días a su concesión definitiva.

Será igualmente preceptiva la autorización de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte para la colocación de elementos publicitarios e instalaciones aparentes tanto en el bien objeto de incoación como en el propio entorno de protección.

Quinto.—Que de acuerdo con lo que disponen los artículos 17 y 22 de la Ley 11/1998, de 13 de octubre, se notifique esta Resolución a los